

Cartagena de Indias 20 de noviembre del 2015  
Doctor  
PEDRO BUENDIA  
alcalde menor localidad N°3

ALCALDE MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS, D.T. y C.  
SISTEMA DE TRANSPARENCIA DOCUMENTAL  
ENTIDAD UNICA DE ATENCION AL CIUDADANO

Código de Registro: EMT-AMC-15-0072557

Fecha y Hora de registro: 20/11/2015 15:02:16

Funcionario que registró: Camarena Perea, Julio

Dependencia del Destinatario: Alcaldia Localidad Induesrial y de la E

Funcionario Responsable: BUENDIA ELLES, PEDRO ANTONIO

Cantidad de anexos: 0

Contraseña para consulta web: EABAA449E

www.cartagena.gov.co

Ref: Derecho de petición art 23 Constitución

Cordial saludo.

Por medio del presente escrito, muy Comolidamente,  
medirijo a usted, para ponerle en conocimiento que  
la Sociedad Negocios Amancees y representada legal-  
mente por la señora Rosmery Diaz Ariza estan Con-  
struyendo un edificio residencial de Cuatro pisos  
según valla publicitaria ubicada en la entrada de  
la construcción.

Yo soy propietario de un apto ubicado al lado de  
la construcción y esta me esta causando un  
daño material al apto donde pso presentando  
unas grietas en los paredes y los pisos producto  
de los golpes y perforaciones al suelo.

Por todo lo anterior, parece ser que esta construcción  
no cuenta con los requisitos de ley, como son  
licencia de construcción ni Acta de Vecindad por  
lo tanto Señor alcalde menor solicito de manera  
perentoria una inspección oacular o visita técnica  
a la construcción y mi apto ubicado en el barrio  
Los Alpes transv. 71E #31E 15 apto 01 para evaluar  
la magnitud del perjuicio

petición fundada artículo 23 en 5, cca  
solicito que si esta construcción no cumple con los  
requisitos suspender la continuidad de esta y subsanar  
los daños materiales al apto.

Notificación

Los Alpes transv 71E #31E 15 apto 01 Cartagena  
tel 300 6715497.

Cordialmente

Luis Gabriel Utria Fernandez.  
CC 7959.024.



Oficio AMC-OFI-0103430-2015

Cartagena de Indias D.T. y C., jueves, 17 de diciembre de 2015

Doctora

**DOLLY ROCIO GONZALEZ ESPINOSA**

Secretaría de Planeación Distrital

Alcaldía Mayor de Cartagena

La Ciudad

**Ref. Remisión de peticiones EXT-AMC-15-0072567- Ext-amc-15-0075464-Ext-Amc-15-0072217**

Cordial Saludo

De la manera más atenta, de acuerdo a las competencias delegadas en el Decreto 1563 del 12 de Diciembre de 2014 y su modificación mediante Decreto 0013 del 9 de Enero de 2015,y de acuerdo al decreto 1356 de 15 de Octubre del 2015,según el artículo primero competencias que se Reasuman con excepción de aquellas que correspondan al instituto de Patrimonio y Cultura de Cartagena (IPCC), la imposición de la medida policial de suspensión inmediata de todas las obras respectivas, en los casos de actuaciones urbanísticas respecto de las cuales no se acredeite plenamente que han cesado las causas que hubieren dado lugar a la medida, sin perjuicio de las demás sanciones establecidas por la ley 388 de 1997 y demás normas concordantes, por tanto para dar inicio a la actuación administrativa correspondiente, remitimos queja presentada por la señora Esilda Ruiz Baena informando de construcción que le quita visibilidad en Olaya Herrera, Petición del señor Luis Gabriel Utria del barrio Los Alpes y petición de la señora Isis Vuelvas de León del Barrio los Alpes.

Atentamente,

**HEIDY VILLARREAL VEGA**

Alcaldesa de la Localidad 2 de la Virgen y Turística

Proyecto: Arq. Claudia Velásquez  
P.U

Revisado: G Bermudez



Centro Diagonal 30 No 30-78  
Plaza de la Aduana  
Bolívar, Cartagena

T (57)5 6501095 – 6501092  
Línea gratuita: 018000965500

info@cartagena.gov.co  
www.cartagena.gov.co



Alcaldía Local Localidad de la  
Virgen y Turística

Querellante: Luis Gabriel  
Utria Fernández

Querellado:

Barrio: Los Alpes transv #1  
E # 316 15 Apt# 01

RAD:

CU: 2016

የመተዳደሪያ የሚከተሉት በመስቀል  
የመተዳደሪያ የሚከተሉት በመስቀል

## مقدمة المنهج

IF you want to see it : open  
the file in #3

:GAS.

CA:5016



AMC-OFI-0104982-2018

Oficio AMC-OFI-0104982-2018

Cartagena de Indias D.T. y C., martes, 18 de septiembre de 2018

**DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA DE CONTROL URBANO  
ALCALDIA MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS**

<b>Radicación</b>	139
<b>Quejoso:</b>	LUIS GABRIEL UTRIA FERNANDEZ
<b>Presuntos Infractores</b>	SOCIEDAD NEGOCIOS AMANECER (REPRESENTANTE LEGAL ROSMERY DIAZ ARIZA)
<b>Hechos</b>	PRESUNTA VIOLACIÓN A LAS NORMAS URBANÍSTICAS.
<b>Código de Registro</b>	EXT-AMC-15-0072567
<b>ASUNTO</b>	AVOCA CONOCIMIENTO- ORDEN DE INICIO DE INVESTIGACION PRELIMINAR

**COMPETENCIA**

El Director Administrativo, Código 009, grado 53 (Control Urbano) es competente para adelantar los procedimientos administrativos de control urbano, tendientes a establecer la violación de normas urbanísticas en el territorio del Distrito de Cartagena de Indias, de conformidad con lo establecido en el Decreto 1110 del primero de agosto de 2016, en concordancia con los artículos 63 y 113 del Decreto Ley 1469 de 2010.

**ANTECEDENTES**

Mediante oficio EXT-AMC-15-0072567 el señor LUIS GABRIEL UTRIA FERNANDEZ solicitó que se investigue la construcción de un edificio residencial que está realizando SOCIEDAD NEGOCIOS AMANECER (REPRESENTANTE LEGAL ROSMERY DIAZ ARIZA) al lado de su inmueble ubicado en el barrio los Alpes transversal 71 E # 31 E 15 apartamento 1 y que lo está afectando, ya que le ha causado daños materiales a su apartamento consistentes en grietas en piso y paredes. Dicho edificio al parecer se está realizando sin la respectiva licencia de construcción.

**CONSIDERACIONES DEL DESPACHO**

De conformidad con el artículo 47 de la Ley 1437 de 2011, aplicable a la actuación de control urbano, la Autoridad administrativa deberá adelantar las averiguaciones preliminares cuando no existan elementos y méritos suficiente para formular cargos por violación a las normas urbanísticas.

Siendo lo anterior así, la Dirección Administrativa de Control Urbano adelantará Averiguación Preliminar, con el objeto de establecer la existencia de transgresiones al orden jurídico urbanístico.

Que para estos efectos, será necesario practicar actuaciones con el objeto de recaudar pruebas que permitan establecer los hechos materia de averiguación para lo cual se procederá a:



1. Realizar una visita Técnica dentro de la presente actuación administrativa en el domicilio del presunto infractor ubicado en el barrio Los Alpes al lado del inmueble ubicado en la trasversal 71 E # 31 E 15 apartamento 1 , a fin de que identifique la ubicación exacta de la obra que alega el quejoso. Deberá rendir un informe técnico en el que se deberá establecer la identidad del encargado de la obra, el tipo de obra que se adelanta, la fecha aprobable de inicio de las misma , el estado en que se encuentran las misma y si efectivamente, cuentan con licencia de construcción expedida por la autoridad competente, de igual forma un identificación y ubicación concreta de la obras en ejecución y del predio asunto del presente proceso, así como una individualización del presunto infractor de la normatividad urbanística, y verificación del cumplimiento delas medidas de seguridad correspondientes a la construcción de la obra, así como la verificación de los hechos alegado por el quejoso en su petición. Se deberá solicitar copia de la escritura pública planos y demás documentos que permitan evidenciar una posible infracción urbanística, así como la cámara de comercio de la constructora ( si aplica) a fin de individualizar el representante legal, y todas aquellas que desde de su experticia se consideren necesarias

2. Oficiar a las curadurías urbanas 1y 2 del Distrito de Cartagena fin de que certifiquen si sobre esta construcción de urbanística denunciada, se otorgó licencia Urbanística en cualquiera de sus modalidades. De haberse otorgado, deberá remitirse copia de la misma.

#### COMETENCIAS

Así mismo las demás pruebas conducentes y pertinentes que permitan cumplir con el objeto de la presente actuación.  
En mérito de lo expuesto la Dirección Administrativa de Control Urbano de la Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias D.T.y C,

#### RESUELVE

##### ANTecedentes

**PRIMERO:** Avocar el conocimiento del presente asunto

**SEGUNDO:** Iniciar Averiguación Preliminar de conformidad con las razones expuestas en la parte motiva del presente acto.

**TERCERO:** Practicar las siguientes pruebas:

A. Visita técnica dentro de la presente actuación administrativa en el barrio Los Alpes al lado del inmueble ubicado en la trasversal 71 E # 31 E 15 apartamento 1 , a fin de que identifique la ubicación exacta de la obra que alega el quejoso. Deberá rendir un informe técnico en el que se deberá establecer la identidad del encargado de la obra, el tipo de obra que se adelanta, la fecha aprobable de inicio de las misma , el estado en que se encuentran las misma y si efectivamente, cuentan con licencia de construcción expedida por la autoridad competente, de igual forma un identificación y ubicación concreta de la obras en ejecución y del predio asunto del presente proceso, así como una individualización del presunto infractor de la normatividad urbanística, y verificación del cumplimiento delas medidas de seguridad correspondientes a la construcción de la obra, así como la verificación de los hechos alegado por el quejoso en su petición. Se deberá solicitar copia de la escritura pública planos y demás documentos que permitan evidenciar una posible infracción urbanística, así como la cámara de comercio de la constructora ( si aplica) a fin de individualizar el representante legal, y todas aquellas que desde de su experticia se consideren necesarias .



Gana  
Cartagena y  
Ganamos todos

B. Oficiar a las curadurías urbanas 1y 2 del Distrito de Cartagena fin de que certifiquen si sobre esta construcción de urbanística denunciada, se otorgó licencia Urbanística en cualquiera de sus modalidades. De haberse otorgado, deberá remitirse copia de la misma. Lo anterior después de que el inmueble se encuentre plenamente identificado.

**CUARTO:** Una vez identificado plenamente el presunto infractor notifíquesele personalmente de la presente actuación administrativa, de conformidad a lo establecido en los artículos 67y 68 de la Ley 1437 de 2011, comunicándosele que contra la presente decisión no procede recurso alguno . En caso de no poderse notificar personalmente notifíquese por AVISO teniendo en cuenta lo previsto en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

**QUINTO:** Comuníquese al quejoso de la determinación tomada en el presente acto por el medio más expedito.

  
**ANA OFELIA GALVÁN MORENO**  
**Directora Administrativa de Control Urbano**  
FRANCISCO JAVIER VASQUEZ R.  
Abogado Externo DACU *Juan Yuvra*



AMC-OFI-0098159-2019

Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias  
Distrito Turístico y Cultural



Cartagena de Indias D.T. y C., lunes, 12 de agosto de 2019  
Oficio AMC-OFI-0098159-2019

Radicación	139-2018
Quejoso	LUIS GABRIEL UTRIA FERNANDEZ
Presuntos Infractores	SOCIEDAD NEGOCIOS AMANECER REPRESENTANTE LEGAL ROSMERY DIAZ ARIZA
Hechos	PRESUNTA VIOLACION A LAS NORMAS URBANISTICAS
Asunto	INDAGACION PRELIMINAR
Código de registro	EXT-AMC-15-0072567

#### IMPULSO DE LA INVESTIGACION PRELIMINAR

El señor LUIS GABRIEL UTRIA FERNANDEZ en escrito fechado 20 de noviembre de 2015 presentó queja por afectación de su vivienda familiar contra la sociedad de negocios amanecer cuya representante legal es ROSMERY DIAZ ARIZA y este despacho en cabeza de anterior administración avocó el conocimiento de este asunto mediante Auto AMC-OFI-0104982-2018 de fecha 18 de septiembre de 2018 ordenando el inicio de investigación preliminar con el objeto de establecer "la existencia de transgresiones al orden jurídico urbanístico" y, en esa dirección, ordeno "recaudar pruebas que permitan establecer los hechos materia de averiguación".

A la fecha de hoy no se ha designado a los profesionales expertos en estos temas para que realicen la visita técnica al lugar de los hechos y evacuen la temática ordenada, así como tampoco se ha oficiado a las curadurías 1 y 2 de esta ciudad recabando la información indicada en dicha decisión.

Por lo anterior urge dar cumplimiento a la totalidad de la precitada resolución para lo cual se designará a l(os) asesor(es) ingeniero(s) y/o arquitecto(s) de control Urbano para su cumplimiento.

CUMPLASE

LUZ MERCEDES SIMARRA NAVARRO  
Directora Administrativa de Control Urbano  
Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias

Oscar F. Prada Ferrer.  
Abogado externo

En cumplimiento con la Directiva Presidencial 04 de 2012 que trata sobre la Eficiencia Administrativa y Lineamientos de la Política de Cero Papel en la Administración pública, la recepción de documentos internos se hará a través del SIGOB; no requiere ser recibido en físico. La impresión de documentos deberá hacerse solo cuando sea indispensable.



Cartagena de Indias D.T. y C., lunes, 12 de agosto de 2019  
Oficio AMC-OFI-0098173-2019

*Camila Castillo*  
*16 08 2019*

Señor:

LUIS GABRIEL UTRIA FERNANDEZ

Barrio los Alpes Transversal 71 E # 31 E 15 apartamento 1.

Cartagena. *300 6715497*

ASUNTO: COMUNICACIÓN DE AVERIGUACION PRELIMINAR POR QUEJA.

Radicado interno: 139-2018.

Cordial saludo.

Comedidamente le comunico que en el expediente arriba citado y de conformidad con el artículo 47 de la ley 1437 de 2011, aplicable a la actuación de control urbano, esta Dirección Administrativa de Control Urbano, deberá adelantar las averiguaciones preliminares cuando no existan elementos y méritos suficientes para formular cargos por violación a las normas urbanísticas.

De acuerdo a su solicitud, se observa que no se cuentan con suficientes elementos para establecer la existencia de una vulneración de las normas urbanísticas, el hecho ni el autor del mismo, como consecuencia de ello se procedió a iniciar investigación preliminar tendiente a determinar si existe mérito para iniciar el procedimiento administrativo sancionatorio de conformidad con el código de procedimiento administrativo.

Siendo lo anterior así esta Dirección Administrativa decreto averiguación preliminar mediante oficio AMC-OFI-0104982-2018 de fecha 18 de septiembre de 2018, con el objeto de establecer transgresiones al orden urbanístico.

Que para estos efectos será necesario practicar actuaciones con el objeto de recaudar pruebas que permitan establecer los hechos materia de averiguación para lo cual procederá a realizar:

En cumplimiento con la Directiva Presidencial 04 de 2012 que trata sobre la Eficiencia Administrativa y Lineamientos de la Política de Cero Papel en la Administración pública, la recepción de documentos internos se hará a través del SIGOB; no requiere ser recibido en físico.

La impresión de documentos deberá hacerse solo cuando sea indispensable.



VISITA TECNICA en el barrio los Alpes al lado del inmueble ubicado en la Transversal 71 E # 31 E 15 apartamento 1, el día 21 de agosto de 2019 de 9:00 am a 12:00 pm, con el objeto de ubicar la dirección exacta de la obra señalada por el quejoso. Deberá rendir un informe técnico en el cual deberá establecer la identidad del encargado de la obra, el tipo de obra que se adelanta, la fecha probable de iniciación de la misma o de su culminación, el estado en que se encuentra, nombre del propietario o presunto infractor o infractores, registros fotográficos, linderos y medidas del inmueble, medidas de lo construido, identificación catastral y registral, si cuenta con licencia de construcción expedida por la autoridad competente, señalar las normas urbanísticas violadas. Se deberá solicitar copia de la escritura pública, planos y demás documentos que permitan evidenciar una posible infracción urbanística, así como la cámara de comercio de la constructora (si aplica) con el fin de identificar al representante legal y todas aquellas que desde su experticia se consideren necesarias y demás aspectos que deban ser tenidos en cuenta para determinar la posible infracción.

Cordialmente,

LUZ MERCEDES SIMARRA NAVARRO.  
Directora Administrativa de control urbano.  
Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias.

Oscar F. Prada Ferer.  
Abogado externo

En cumplimiento con la Directiva Presidencial 04 de 2012 que trata sobre la Eficiencia Administrativa y Lineamientos de la Política de Cero Papel en la Administración pública, la recepción de documentos internos se hará a través del SIGOB; no requiere ser recibido en físico.

La impresión de documentos deberá hacerse solo cuando sea indispensable.



AMC-OFI-0098192-2019

Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias  
Distrito Turístico y Cultural



Cartagena de Indias D.T. y C., lunes, 12 de agosto de 2019  
Oficio AMC-OFI-0098192-2019

Señora:  
ROSMERY DIAZ ARIZA

Barrio los Alpes al lado del inmueble ubicado en la Transversal 71 E #31 E 15  
Cartagena

ASUNTO: COMUNICACIÓN DE AVERIGUACION PRELIMINAR POR QUEJA.

Radicado interno: 139-2018.

Comedidamente le comunico que en el expediente arriba citado y de conformidad con el artículo 47 de la ley 1437 de 2011, aplicable a la actuación de control urbano, esta Dirección Administrativa de Control Urbano, ordeno mediante oficio AMC-OFI-0104982-2018 de fecha 18 de septiembre de 2018 iniciar averiguación preliminar de conformidad con oficio EXT-AMC-15-0072567 radicado por el señor LUIS GABRIEL UTRIA FERNANDEZ, quien presento queja por una presunta transgresión al orden urbanístico en la dirección donde está ubicada su residencia.

Que para estos efectos será necesario practicar actuaciones con el objeto de recaudar pruebas que permitan establecer los hechos materia de averiguación, para lo cual se procederá a realizar VISITA TECNICA en el barrio los Alpes al lado del inmueble ubicado en la Transversal 71 E # 31 E 15 apartamento 1, el día 21 de agosto de 2019 de 9:00 am a 12:00 pm, con el objeto de ubicar la dirección exacta de la obra señalada por el quejoso. Deberá rendir un informe técnico en el cual deberá establecer la identidad del encargado de la obra, el tipo de obra que se adelanta, la fecha probable de iniciación de la misma o de su culminación, el estado en que se encuentra, nombre del propietario o presunto infractor o infractores, registros fotográficos, linderos y medidas del inmueble, medidas de lo construido, identificación catastral y registral, si cuenta con licencia de construcción expedida por la autoridad competente, señalar las normas urbanísticas violadas. Se deberá solicitar copia de la escritura pública, planos y demás documentos que permitan evidenciar una posible infracción urbanística, así como la cámara de comercio de la constructora (si aplica) con el fin de identificar al representante legal y todas aquellas que desde su experticia se consideren necesarias y demás aspectos que deban ser tenidos en cuenta para determinar la posible infracción.

Atentamente,

LUZ MERCEDES SIMARRA NAVARRO.  
Directora Administrativa de control urbano.  
Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias.

Oscar F. Prada Ferrer.  
Abogado externo

19-08-19

En cumplimiento con la Directiva Presidencial 04 de 2012 que trata sobre la Eficiencia Administrativa y Lineamientos de la Política de Cero Papel en la Administración pública, la recepción de documentos internos se hará a través del SIGOB; no requiere ser recibido en físico.

La impresión de documentos deberá hacerse solo cuando sea indispensable.



AMC-OFI-0098168-2019

Cartagena de Indias D.T. y C., lunes, 12 de agosto de 2019  
Oficio AMC-OFI-0098168-2019

2019  
16/08/19  
11:00 a.m.

Arquitecto:  
MARIAM CONTRERAS SIR  
Ingeniera:  
KATYA BANQUEZ AGRESOT  
Ciudad.

DIRECCION ADMINISTRATIVA DE CONTROL URBANO ALCALDIA MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS	
Radicación	139-2018
Quejoso	LUIS GABRIEL UTRIA FERNANDEZ.
Hechos	Presunta violación a la normatividad urbanística
Dirección	Barrio los Alpes Transversal 71 E # 31 E 15
Código de Registro	EXT-AMC-15-0072567

ASUNTO: VISITA TECNICA POR PRESUNTA INFRACTION URBANISTICA.

Mediante el presente oficio la Directora Administrativa de Control Urbano en virtud de la competencia delegada a través del decreto 1110 de agosto 1 de 2016, dispone comisionarlos para que practiquen visita técnica preliminar en la dirección contenida en el oficio AMC-OF-0104982-2018 de acuerdo con los hechos contenidos en el oficio EXT-AMC-15-0072567, por medio del cual pone en conocimiento de esta dirección administrativa, hechos que presuntamente violan la normatividad urbanística en el mueble ubicado en el barrio los Alpes al lado del inmueble ubicado en la Transversal 71 E # 31 E 15 apartamento # 1 en el cual, según el quejoso sin licencia de construcción "se está construyendo un edificio residencial de cuatro pisos...", que le está causando daño a su apartamento.

El objeto de esta visita técnica es para que rinda un informe a este despacho que contendrá: Nomenclatura del inmueble, nombre del propietario o presunto infractor o infractores, registros fotográficos, linderos y medidas del inmueble, medidas de lo construido, identificación catastral y registral, establecer la identidad del encargado de la obra, el tipo de obras que se adelantan o adelantaron, la fecha probable de inicio o culminación de las mismas, el estado en que se encuentran las obras, si cuenta con licencia de construcción expedida por la autoridad competente, de igual forma una identificación y ubicación concreta de las obras en ejecución, asunto del presente proceso, así como la individualización del presunto infractor de la normatividad urbanística, señalando las normas violadas y demás aspectos que deban ser tenidos en cuenta para determinar la posible infracción y demás observaciones que para el caso inspeccionado sea procedente y conducente.

En cumplimiento con la Directiva Presidencial 04 de 2012 que trata sobre la Eficiencia Administrativa y Lineamientos de la Política de Cero Papel en la Administración pública, la recepción de documentos internos se hará a través del SIGOB; no requiere ser recibido en físico.

La impresión de documentos deberá hacerse solo cuando sea indispensable.



En consideración a lo anterior,

ORDENASE:

**PRIMERO:** Identificar la(s) posible(s) infracción(es) urbanísticas que conforme a los hechos relacionados en la petición vienen presentándose en dicho inmueble, la cual se anexa. Además de aquellas que, de conformidad con la ley 388 de 1997, modificado por la ley 810 de 2003 surgieron en el desarrollo de la visita.

**SEGUNDO:** El informe técnico producto de la visita contendrá, entre otros aspectos:

a.-Nomenclatura del inmueble, nombre de propietario o de los presuntos infractores, registros fotográficos linderos y medidas del inmueble, medidas de lo construido, identificación catastral y registral.

b.-Establecer la identidad del encargado de la obra, el tipo de obras que se adelantan o adelantaron, la fecha probable de inicio o culminación de las mismas y el estado en que se encuentran.

C. Establecer si la(s) obra(s) si cuenta con licencia de construcción expedida por la autoridad competente, de igual forma una identificación y ubicación concreta de las obras en ejecución asunto del presente proceso.

e.- Se debe individualizar e identificar al presunto infractor de la normatividad urbanística, señalar las normas violadas y demás aspectos que deban ser tenidos en cuenta para determinar la posible infracción y demás observaciones que para el caso inspeccionado sea procedente y conducente.

f.- Solicitar y obtener copia de la escritura pública, planos y demás documentos que permitan evidenciar una posible infracción urbanística, así como de los servicios públicos domiciliarios, así como certificado de existencia y representación de la Cámara.

g.- Durante la visita se levantará acta que será firmada por todas las personas intervenientes en la misma quienes se identificarán con su documento de identidad indicando sus direcciones, número de teléfonos fijos o móviles o correos electrónicos que permitan o faciliten su ubicación con fines de comunicación o notificación.

En dicha acta se dejará constancia de toda la información que suministren quienes la atienden sobre todo lo que permita ubicar a los infractores de la normatividad en el evento de que este no se haya podido identificar o individualizar ni ubicar su dirección o paradero.

g.- Solicitar y obtener el certificado de libertad y tradición del inmueble objeto de la visita y acompañarlo con el informe.

**TERCERO:** La visita se realizará el día 21 de agosto de 2019 de 9:00 am a 12:00 pm. El término de ejecución de esta comisión será de cinco (5) días contados a partir de la fecha del recibo del presente oficio.

En cumplimiento con la Directiva Presidencial 04 de 2012 que trata sobre la Eficiencia Administrativa y Lineamientos de la Política de Cero Papel en la Administración pública, la recepción de documentos internos se hará a través del SIGOB; no requiere ser recibido en físico.

La impresión de documentos deberá hacerse solo cuando sea indispensable.



CUARTO: En el acto de la visita preliminar, y una vez firmada por las partes que intervinieron en la diligencia, se hará entrega de una copia de la misma a la persona que la atienda. Esta copia hará las veces de comunicación de la iniciación preliminar de la actuación administrativa correspondiente.

QUINTO: Comunicar al quejoso y al presunto infractor de la determinación tomada en el presente caso.

SEXTA: Contra el presente acto no procede recurso alguno.

Atentamente,

LUZ MERCEDES SIMARRA NAVARRO.  
Directora Administrativa de control urbano.  
Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias.

*OPN*  
Óscar F. Prada Fenter.  
Abogado externo *Agl*

En cumplimiento con la Directiva Presidencial 04 de 2012 que trata sobre la Eficiencia Administrativa y Lineamientos de la Política de Cero Papel en la Administración pública, la recepción de documentos internos se hará a través del SIGOB; no requiere ser recibido en físico.  
La impresión de documentos deberá hacerse solo cuando sea indispensable.

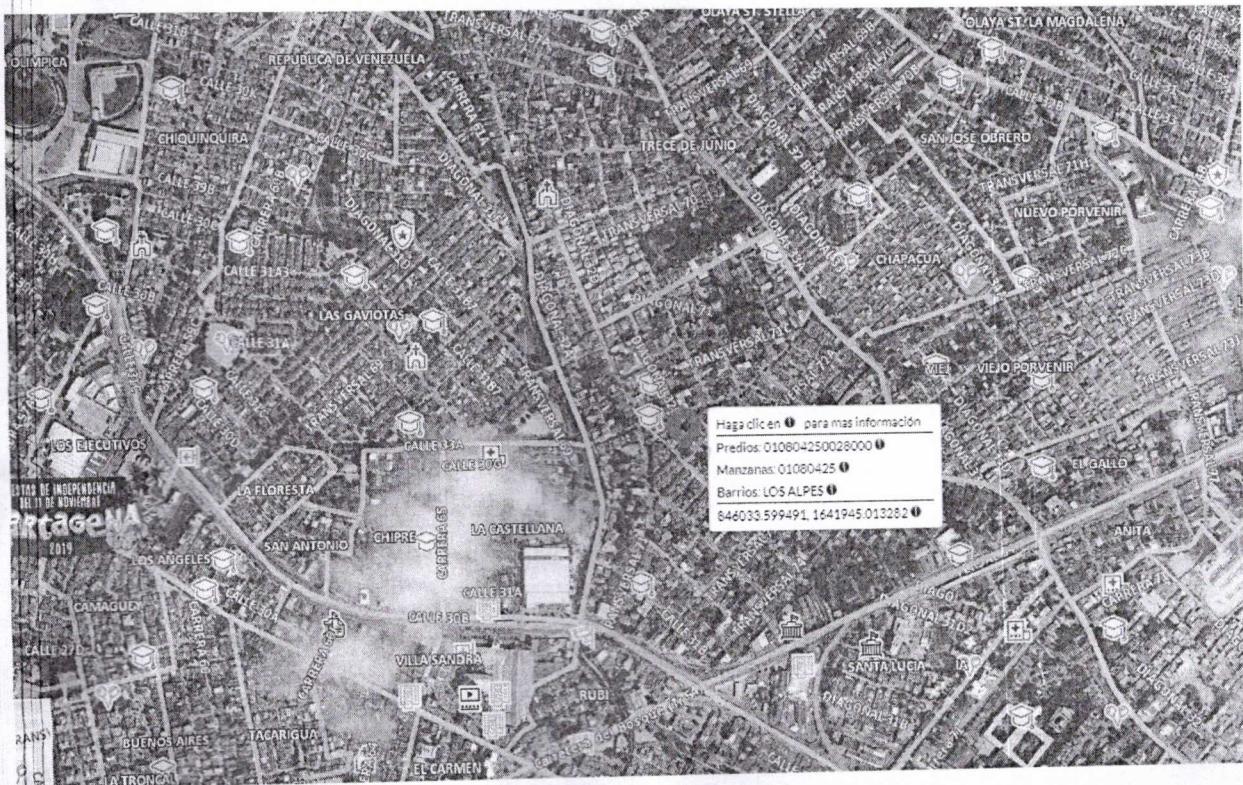


Cartagena de Indias D.T. y C., martes, 15 de octubre de 2019

Oficio **AMC-OFI-0130555-2019**

INFORME TECNICO DIRECCION ADMINISTRATIVA CONTROL URBANO		
INGENIERA CIVIL: Katya Banquez Agresot	Cedula: 64.526.243	MP:13202205620BLV
ARQUITECTA: Marian Contreras	Cedula: 45.495.936	
ASUNTO:	Visita técnica por presunta infracción a la normatividad urbanística.	FECHA ASUNTO:12 de agosto 2019
CODIGO DE REGISTRO:	AMC-OFI-0098168-2019 Radicado No 139-2018 Abogado: Oscar Prada Ferrer	FECHA VISITA: 15 de octubre 2019
SOLICITANTE:	LUZ MERCEDES SIMARRA NAVARRO DIRECTORA ADMINISTRATIVA DE CONTROL URBANO	TELEFONO:
DIRECCION:	Barrio Los Alpes Transversal 71E N° 31 E 21. Referencia catastral No: 010804250028000 Área: 260.86 m2 aprox. Uso RESIDENCIAL TIPO C	

INFORME GENERAL DEL ASUNTO
Visita técnica a fin de identificar la presunta violación a la normatividad urbanística en el predio ubicado en el barrio Los Alpes Transversal 71E N° 31 E 21, identificado con referencia catastral N°010804250028000.





## Fuente Midas V3 Cartagena, 2019

### LOCALIZACION ESPECIFICA



LOCALIZACION DEL PREDIO EN EL SECTOR BARRIO LOS ALPES TRANSVERSAL 71 E  
No 31E-21

### INFORMACION DEL PREDIO

Predios	
REFERENCIA	010804250028000
USO	RESIDENCIAL TIPO C
TRATAMIENTO	MEJORAMIENTO
RIESGO 1	INTTEGRAL TOTAL
RIESGO 2	Expansividad Baja 100
CLASIFICACION	SUELO URBANO
ESTRATO	0
AREA M2	0,00
PERIMETRO	0,00
DIRECCION	T 71E 31E 21
BARRIO	LOS ALPES
LOCALIDAD	LV
UCG	0
CODIGO DANE	18040410
LADO DANE	A

Fuente: IGAC, 2013

### DESCRIPCION DE LA VISITA

El día 15 de Octubre de 2019, a solicitud de la directora administrativa de Control Urbano, Luz Mercedes Simarra Navarro, mediante oficio AMC-OFI-0098168-2019 de radicado No. 139-2018, presentada por el señor LUIS GABRIEL UTRIA FERNANDEZ, se



procedió a realizar visita técnica para inspección de vivienda afectada, ubicada en el barrio **los Alpes transversal 71E No 31E-15.**

Al llegar al predio correspondiente a la comisión, se observa una edificación multifamiliar adosada parcialmente al predio del quejoso; en este inmueble no encontramos a la persona notificada.

Por lo anterior se hace estrictamente necesaria una nueva comisión, la cual deberá ser dirigida a la señora **ROSMERY DIAZ ARIZA**; de acuerdo a información suministrada por vecinos colindantes, esta persona es la propietaria y administradora del predio **con referencia catastral N°.010804250028000**, ubicado en el barrio **Los Alpes Transversal 71E N° 31 E 21**, presuntamente infractor.

  
ING. KATYA BANQUEZ AGRESOT

MP:13202205620BLV

  
ARQ. MARIAM CONTRERAS SIR

  
VoBo. Luz Mercedes Simarra Navarro  
Director Administrativo de Control Urbano